

## PODER LEGISLATIVO LEY N° 5.052

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA CLAUDIA SOLEDAD BARRIOS ENCISO.

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora Claudia Soledad Barrios Enciso, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.935.268.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3º.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4º.-** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley Nº 4.027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.

Juan Bartolomé Ramirez Brizuela

Presidente H. Cámara de Diputados

Elio Cabral González Secr<del>etario Parlame</del>ntario Julie César Velazquez Tilleria Presidente

n residente 1. Cámara de Senadores

G. de Car

Mirta Gusinky Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de Schembre de 2013. Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen Ministro de Hacienda